



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 021- 2255 -2011
Carátula N° 5959 de 18.08.2011

ORD. N° 4218

ANT.: Su carta de fecha 18.08.2011 relativa al proyecto de PRC de Peñalolén.

MAT.: PEÑALOLÉN: Responde consulta sobre vialidad del proyecto de PRC de Peñalolén.

SANTIAGO, 08 SEP 2011

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

A : SRA. ANA MARÍA DE LAS HERAS V. Y OTROS

1. Mediante carta indicada en el Antecedente, Ud. ha remitido a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo diversas consultas relativas a la vialidad del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) de Peñalolén, que se encuentra en proceso de aprobación en el municipio y que fue evaluado ambientalmente en el Sistema de Evaluación Ambiental, SEA.

Específicamente se pide aclarar por una parte la situación normativa de la calle "Arboretum", indicada en el proyecto de PRC y aprobada en el marco de la evaluación ambiental; por otra parte se consulta también si la vialidad estructurante definida en el artículo 51 de la Ordenanza Local del proyecto de PRC coincide con la vialidad metropolitana definida en el PRMS y finalmente se consulta si las calles Arboretum Sur y Arboretum Norte forman parte de la vialidad metropolitana del PRMS.

2. Al respecto se puede señalar lo siguiente:

a.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Art. 2.1.11 de su Ordenanza General, en el trámite aprobatorio de un PRC se requiere el informe técnico favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con posterioridad a la aprobación del Concejo Municipal y antes de la promulgación de la aprobación por decreto alcaldicio; que en este caso aún la SEREMI Metropolitana no ha recibido del municipio el expediente de Plan Regulador Comunal de Peñalolén, para la tramitación de dicho Informe Técnico y que, por lo tanto, no tenemos aún opinión o pronunciamiento sobre las materias técnicas que este trata.

b.- Que en el marco de la evaluación ambiental que se realizaba dentro del SEA, el PRC en comento fue analizado desde el punto de vista ambiental, dado que la revisión de detalle de los contenidos técnicos y de concordancia con los otros niveles de planificación se realiza con ocasión de la tramitación oficial del informe técnico antes mencionado, lo que en el caso en cuestión aún no ha ocurrido.

ANA MARIA DE LAS HERAS

P. M. de las H.

12/09/11.



c.- A mayor abundamiento se debe señalar que esta SEREMI está en antecedentes que la autoridad municipal decidió someter voluntariamente el proyecto de PRC a la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, procedimiento que hace más de un año reemplazó a la evaluación ambiental del SEA, para el caso de los instrumentos de planificación territorial, producto de la modificación de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente en el pasado año 2010.

d.- En cuanto a la vialidad que deberá presentar el proyecto de PRC de Peñalolén, se incluye toda la vialidad del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, PRMS, tanto existente como proyectada, sea con apertura o ensanches, entre las que no se considera la calle "Arboretum", la cual si podrá ser propuesta como una vía colectora comunal, si el municipio lo estima pertinente.

e.- Finalmente se informa que las calles Arboretum Sur y Arboretum Norte no forman parte de la vialidad metropolitana del PRMS.

3. En atención a todo lo antes expuesto, se concluye que esta SEREMI no puede dar una opinión fundada en estos momentos sobre el PRC de Peñalolén, dado que deberá esperar que el municipio efectúe el ingreso oficial del expediente del mismo a nuestras dependencias, para efectuar la revisión administrativa y técnica pertinente y luego emitir el informe técnico correspondiente, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.

Saluda atentamente a usted,


FRANCISCO BARANDA PONS
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

an

EGB / lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Teléfono: 02-799.09.00

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Planificación Comunal

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.

Egb -05-09-2011